MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP Nº 104-2017 CESIÓN SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., A



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAĪSO, 17 NOV. 2017.

R. EX. N° 3772

VISTO: Lo solicitado por SOCIEDAD PESQUERA

LANDES S.A. y por la Asociación Gremial de Armadores Artesanales, ASOGFER A.G., mediante C.I. SUBPESCA Nº 12.667 de 2017; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 104/2017, de fecha 09 de noviembre de 2017; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 900 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas Nº 2099 y Nº 2585, ambas de 2013, Nº 4126 y Nº 4175, ambas de 2016, Nº 230, Nº 519, Nº 978, Nº 1459, Nº 1548 y Nº 3288, todas de 2017 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., es titular de Licencia Transable de Pesca Clase A en la unidad de pesquería anchoveta V a X Regiones, otorgada mediante Resolución Exenta Nº 2099 de 2013, modificada por Nº 2585 de 2013, ambas de esta Subsecretaría.

Que dicho titular de licencias, ha solicitado autorización para ceder 50toneladas de anchoveta, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta Nº 4126 de 2016, rectificada mediante Nº 230 y Nº 978, ambas de 2017, modificada por Nº 1459, Nº 1548 y Nº 3288, todas de 2017 todas de 2017, citadas en Visto, a los armadores artesanales, pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores Artesanales ASOGFER AG, que se indican en la parte resolutiva, inscritos en las señaladas pesquerías en la X Región, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que el Departamento de Pesquerías ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., R.U.T. Nº 92.387.000-8, con domicilio en Avenida Tajamar Nº 183, Oficina 702, Las Condes, Santiago, de **50 toneladas de anchoveta**, provenientes de su Licencia Transable de Pesca otorgada para el citado recurso en la unidad de pesquería de la V a X Regiones, concedida mediante Resolución Exenta Nº 2099 de 2013, modificada por Nº 2585 de 2013, ambas de esta Subsecretaría.

2.- La cesión se realiza en favor de los armadores artesanales, pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores Artesanales, ASOGFER A.G que se indican, inscritos en la señalada pesquería en la X Región:

И°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
	RICARDO ISAAC FERNANDEZ		
1	MANCILLA	952643	ANTARES IV
2	JORGE PATRICIO FERNANDEZ VELIZ	954248	DON ISAAC
	RICARDO ISAAC FERNADEZ		
3	MANCILLA	957524	ANTARES II
4	JOSE GARDO MANCILLA SOTO	963930	RIO LIMAY II
	RICARDO ANDRES FERNANDEZ		
5	ALMONACID	964761	DON RAUL I

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

3.- Las embarcaciones artesanales que se utilicen para ejercer dicho traspaso, deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la X Región, que los cesionarios estén asociados, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso anchoveta, mediante Resolución Exenta Nº 4175 de 2016 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

5.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntese 50 toneladas de anchoveta, de lo asignado al armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., mediante Resolución Exenta Nº 4126 de 2016, rectificada mediante Nº 230 y Nº 978, ambas de 2017, modificada por Nº 1459, Nº 1548 y Nº 3288, todas de 2017, todas de esta Subsecretaría que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2017.

Las mencionadas toneladas corresponden a 398 unidades mínimas divisibles, provenientes de la Licencia Transable de Pesca de la unidad de pesquería de anchoveta V-X Regiones, otorgada mediante Resolución Exenta Nº 2099 de 2013, modificada por Nº 2585 de 2013, de esta Subsecretaría, según se indica:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	479,330	3.817	70.610 - 74.426
Traspaso	50,000	398	70.610 - 71.007
Final 2017	429,330		
Coef. Traspasado	0,0039815		

8.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÖTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS PETICIONARIOS Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

